

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE NO OTORGAR LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL INTERESADO CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO S9-213132, DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 10 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA 440-450 MHz PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA (LICITACIÓN No. IFT-5).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF¹ el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado mediante publicaciones en el medio de difusión citado, el 17 de octubre de 2014, el 17 de octubre de 2016 y el 20 de julio de 2017.
- IV. El 23 de agosto de 2017 el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/230817/495, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)."
- V. El 28 de agosto de 2017 se publicó en el DOF la "Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)." (Convocatoria).

¹ Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a las definiciones previstas en las Bases.

- VI. El 28 de agosto de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las *"Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)."* (Bases).
- VII. Del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2017, durante la Primera Etapa: *"Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación"*, de conformidad con el numeral 5.1.1 de las Bases, se realizaron manifestaciones de interés para participar en la Licitación No. IFT-5, por parte de 9 Interesados, quienes entregaron sus datos generales a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO), autenticándolos con su FIEL.
- VIII. Del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2017, de conformidad con el numeral 5.1.2 de las Bases, se recibieron, a través del SERPO, las preguntas por parte de los Interesados, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- IX. El 6 de septiembre de 2017, en cumplimiento al numeral 5.1.2 de las Bases, se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- X. Del 6 al 11 de septiembre de 2017, los Interesados realizaron el ingreso de información y carga de documentación, vía electrónica a través del SERPO, respecto de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E de las Bases, conforme al *Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación*, en los términos establecidos en el numeral 5.1.3 de las Bases.
- XI. El 15 de septiembre de 2017, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases, el Instituto notificó a los Interesados, a través del SERPO, las prevenciones formuladas respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E, y Anexos.
- XII. El 15 de septiembre de 2017, mediante el oficio IFT/200/P/129/2017, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la emisión de opinión técnica no vinculante respecto del posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que involucra a los Interesados que entregaron información relativa al procedimiento autenticándola con su FIEL en la Licitación No. IFT-5.

- XIII. El 19 de septiembre de 2017 el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/EXT/190917/173, mediante el cual determinó suspender labores por causa de fuerza mayor, en todas las áreas administrativas del Instituto los días miércoles 20 y jueves 21 de septiembre de 2017, por lo que en esas fechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no corrieron los términos de Ley.
- XIV. El 21 de septiembre de 2017 el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo P/IFT/EXT/210917/174, mediante el cual determinó suspender labores, por causa de fuerza mayor, en todas las áreas administrativas del Instituto el día viernes 22 de septiembre de 2017, por lo que en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspendieron los plazos y términos previstos en la Ley y respecto de todos los actos administrativos emitidos por el Instituto.
- XV. Del 18 al 27 de septiembre de 2017, de conformidad con los numerales 5.1.3 y 5.1.5 de las Bases, el Calendario de Actividades de la Licitación previsto en las Bases, así como con los acuerdos citados en los Antecedentes XIII y XIV, transcurrió el plazo para que los Interesados cuya información y/o documentación fue objeto de prevención por parte del Instituto complementaran a través del SERPO la información y/o documentación requerida, autenticándola con su FIEL.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., párrafo tercero y Apartado B, fracción II; 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7 y 15 fracciones VII, XVIII y LXIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo de la Licitación No. IFT-5. Los párrafos décimo primero y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución establecen a la letra:

"Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

De lo anterior se desprende que el Estado podrá concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, para lo cual deberá asegurar la máxima concurrencia y evitar que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público. Asimismo, tratándose de concesiones de espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, excepto las concesiones para uso público y social, las cuales se otorgarán por asignación directa, sujeto a disponibilidad.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el actuar de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en la Ley, en los tratados y acuerdos

internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

En ese sentido, el artículo 15, fracción VII de la Ley establece:

*"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:
(...)*

*VII. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;
(...)"*

Aunado a lo anterior, los artículos 78, fracción I, y 79 de la Ley disponen:

"Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:

- I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:*
 - a) La propuesta económica;*
 - b) La cobertura, calidad e innovación;*
 - c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;*
 - d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;*
 - e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado; y*
 - f) La consistencia con el programa de concesionamiento.*

(...)"

"Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

- a) Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;
- b) Las especificaciones técnicas de los proyectos, y
- c) El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;

II. El modelo de título de concesión;

III. El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;

IV. Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;

V. Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

VI. La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;

VII. La vigencia de la concesión, y

VIII. En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones."

El artículo 78 de la Ley establece que las concesiones de espectro radioeléctrico deben regirse bajo los criterios contenidos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución, relativos a que las licitaciones deben ser idóneas para asegurar que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos acrediten la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Estado. Dicho criterio ha sido igualmente fijado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 72/2007, Novena Época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 986 y con número de registro 170758, que establece:

"ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS.- El citado precepto protege, como valor fundamental, el manejo de los recursos económicos de la Federación, que si bien, en principio, son

aquellos ingresos públicos o medios financieros que se asignan vía presupuesto para las contrataciones de obras públicas y servicios, o bien, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, **bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta**, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones, también comprenden las enajenaciones de todo tipo de bienes bajo los mismos principios y fines. Ahora bien, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la nación susceptibles de entregarse a cambio de un precio, el espectro radioeléctrico, por ser un bien de esa naturaleza que se otorga en concesión a cambio de una contraprestación económica, debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del género enajenaciones, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman el capítulo económico de la Ley Fundamental. Además, toda vez que la radiodifusión constituye una actividad de interés público que cumple una función social de relevancia trascendental para la nación, porque los medios de comunicación son un instrumento para hacer efectivos los derechos fundamentales de los gobernados, los principios del indicado artículo 134 deben relacionarse también, y preferentemente, con todas las disposiciones que consagran esos derechos fundamentales.”

En esa tesitura, el Pleno del Instituto aprobó y emitió la Convocatoria y las Bases, en los términos descritos en el Antecedente IV del presente Acuerdo, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada.

TERCERO. Licitación No. IFT-5. El numeral 4 de las Bases prevé dentro del Calendario de Actividades las etapas siguientes:

- **Primera Etapa:** Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación.
- **Segunda Etapa:** Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.
- **Tercera Etapa:** Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas, y
- **Cuarta Etapa:** Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

Conforme a lo señalado en el Antecedente XV, el 27 de septiembre de 2017 concluyó la última acción prevista para la Primera Etapa “*Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación*”, con la entrega, en su caso, de la información y/o documentación faltante o deficiente por parte de los Interesados, correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos de las Bases, requerida por el Instituto

por medio del SERPO a los Interesados, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases.

A su vez, la publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas correspondientes para la entrega de las Constancias de Participación es la primera acción prevista en el Calendario de Actividades para la Segunda Etapa, denominada "Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación".

Por lo anterior, en términos del numeral 5.1.6 de las Bases, una vez analizada por el Instituto la información y documentación presentada por los Interesados con motivo de la prevención efectuada, en caso de que el Interesado no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Apéndices y Anexos de las Bases, el Instituto hará de su conocimiento, por medio del SERPO, las causas por las cuales no cumplió y por las que no se hace acreedor a una Constancia de Participación, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

CUARTO. Análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos. Los numerales 5.1.3, primer párrafo, 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 de las Bases, disponen lo siguiente:

"5.1.3. Entrega al Instituto de información y documentación vía electrónica de los Apéndices A y E, y sus Anexos.

La entrega de información y documentación correspondiente a esta etapa por parte de los Interesados será a través del SERPO en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, con la salvedad de que en los últimos dos días del periodo, se extenderá el horario hasta las 24:00 horas de cada día. La entrega consistirá en el ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados por el Interesado (con excepción de las cartas de crédito stand-by), su Representante Legal o su representante común (para el caso de Consorcio). Los Interesados deberán autenticar la información y documentación presentada utilizando su FIEL.

(...)"

"5.1.4. Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados vía electrónica y en formato digital por los Interesados, considerando únicamente aquellos autenticados con FIEL, indicados en los Apéndices A y E, y Anexos, incluidos la totalidad de requisitos

administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y en materia de competencia económica.”

“5.1.5. En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante o deficiente.

El Instituto podrá prevenir al Interesado a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. Los interesados autenticarán la información y documentación presentada con motivo de la prevención utilizando su FIEL, sólo entonces se entenderá como entregada al Instituto.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.”

“5.1.6. Determinación del Instituto respecto del análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

Una vez que el Instituto haya analizado la documentación presentada y autenticada con FIEL por los Interesados, en caso de cumplir con los requisitos especificados en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto podrá otorgar la Constancia de Participación respectiva, una vez que se hubiere satisfecho lo previsto en el numeral 5.2.1 de las Bases.

En caso de que el Interesado no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Apéndices y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento por medio del SERPO, las causas por las cuales no cumplió, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Lo anterior no impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.”

Los numerales transcritos establecen la obligación de los Interesados de cumplir con los requisitos correspondientes a la Primera Etapa de la Licitación No. IFT-5 a través del ingreso de información y carga de documentación vía electrónica a través del SERPO, mediante los formularios correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, conforme al *Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación*, al igual que la entrega de información y carga de documentación,

que subsane la prevención que, en su caso, haya formulado el Instituto. En ambos casos, se prevé la obligación de los interesados de autenticar la información y documentación presentada utilizando FIEL.

Por su parte, el numeral 4 de las Bases, denominado "Calendario de Actividades de la Licitación", establece que, dentro de la Segunda Etapa relativa a la Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación, la notificación a los Interesados de las Constancias de Participación o las causas por las que no se obtuvo se realizará el 6 y 9 de octubre de 2017.

Los requisitos que debían cumplir los Interesados, previstos en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, consisten en:

a) **Apéndice A y sus Anexos.** El citado apéndice prevé lo subsecuente:

"Apéndice A. Formulario de Requisitos.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica.

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar los comprobantes de pago de derechos, por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición, tanto del título(s) de Concesión(es) de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial. Los comprobantes de dichos pagos deberán entregarse conforme el Calendario de Actividades una vez que hayan sido notificados para tal efecto de conformidad con el numeral 5.2.1 de las Bases.

Los Interesados deberán acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, conforme a lo siguiente:

1. Requisitos generales.

- ***Anexo 1. Información general del Interesado (persona física).***
- ***Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).***
- ***Anexo 3. Información del Interesado (Consortio).***
- ***Anexo 3a. Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consortio.***
- ***Anexo 4. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación, notificaciones y valores en el presente proceso de Licitación.***
- ***Anexo 5. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.***
- ***Anexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.***
- ***Anexo 7. Carta de confidencialidad.***

- **Anexo 8.** Programas y compromisos asociados a los Bloques por los que se desee participar.
- **Anexo 9.** Manifestación de interés y, de conocer y aceptar la normatividad aplicable, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- **Anexo 10.** Declaración sobre procedencia de recursos.
- **Anexo 11.** Declaración de no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito patrimonial.
- **Anexo 12.** Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- **Anexo 13.** Declaración de conformidad de pago del Componente Económico asociado con el Puntaje realizado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- **Anexo 14.** Documentación Confidencial.

1.1 Capacidad jurídica.

La capacidad jurídica del Interesado se acreditará con lo siguiente:

- a) **Para personas físicas.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: certificado de nacionalidad mexicana; carta de naturalización; pasaporte vigente; cédula de identidad ciudadana; credencial para votar o cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo 1**, denominado "Información general del Interesado (persona física)".

- b) **Para personas morales.**

i. **Nacionalidad.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en el que conste tal circunstancia en el acta constitutiva y/o compulsas de estatutos sociales vigentes. En el caso de realizar la acreditación mediante acta constitutiva y/o sus modificaciones, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio. Si no se cuenta con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad, ésta deberá acompañarse de la carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

ii. **Objeto.** Que del objeto de la sociedad se desprenda que puede prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.

- iii. **Duración.** Que la duración de la sociedad comprenda cuando menos el plazo máximo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 2.** "Información general del Interesado (persona moral)."

1.2. Capacidad financiera, administrativa y técnica.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten sus programas y compromisos financieros del proyecto, así como manifestar que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto.

Asimismo, el Interesado deberá acreditar con los documentos conducentes las especificaciones técnicas y el programa de desarrollo tecnológico para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para sistemas de Radiocomunicación Privada a que se refiere su proyecto, así como lo correspondiente a la capacidad administrativa.

Para tal fin, el Interesado deberá acreditar los requisitos previstos en el Anexo 8. "Programas y compromisos asociados a los Bloques por los que se desee participar".

- b) **Apéndice E.** El citado apéndice señala lo siguiente:

"Apéndice E. Formulario de Competencia.

Como se desprende del numeral 5.1.7 de las Bases, los Interesados serán evaluados en materia de Competencia Económica.

La información y la documentación solicitada en este Apéndice tienen el objetivo de:

- 1) Identificar a los Agentes Económicos, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE), al que pertenece el Interesado a ser evaluado, así como a otros concesionarios vinculados a ese GIE, y
- 2) Evaluar los posibles efectos en materia de competencia económica derivados de la participación de los Interesados en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5).

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su dimensión de GIE, así como considerando a las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial,

organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.

Para estos efectos, la Unidad de Competencia Económica, en ejercicio de sus facultades, emitirá el Dictamen en materia de competencia económica, una vez analizada la información y documentación aportada por los Interesados.

La información y documentación solicitada en este Apéndice deberá ser presentada en tiempo y forma por el Interesado, conforme al Calendario de Actividades. Ello no representa una barrera a la entrada para participar en la Licitación toda vez que se trata de información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia económica que debe realizar el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos Interesados.

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

(...)"

Para los efectos anteriores, es importante resaltar que la falta de autenticación de la información presentada y de la documentación cargada a través del SERPO, mediante el uso de FIEL, implica el incumplimiento por parte de los Interesados de las obligaciones previstas en las Bases, sus Apéndices y Anexos y, de conformidad con el último párrafo del numeral 5.1.3 de las Bases, se considerará como no presentada.

En ese sentido, para determinar si los Interesados deben ser acreedores a una Constancia de Participación, el Instituto debe evaluar si éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases. Al respecto, el numeral 3.3 de las Bases establece:

"3.3. Elementos de Evaluación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(los) título(s) de Concesión respectivo(s).

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E,

conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y Dictámenes de Competencia Económica.”

Al respecto, el numeral 1, fracción XXI de las Bases establece lo siguiente:

“1. Definiciones.

(...)

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

(...)

XXI. Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica:

Documentos que elaboran las unidades competentes del Instituto, con base en la normatividad aplicable, que incorporarán los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, así como si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos.

(...)”

Por su parte, el numeral 5.1.7 de las Bases señala en lo conducente:

“5.1.7. Análisis en materia de Competencia Económica.

(...)

En caso que el Dictamen Técnico-Jurídico determine que el Interesado no cumple con lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos y, por lo tanto, no cumple con los requisitos para recibir Constancia de Participación o el Interesado no aporte los elementos para realizar el Dictamen de Competencia Económica, no será necesaria la emisión de éste, en cuyo caso, la UCE emitirá un documento en el que conste tal circunstancia.

(...)”

En este contexto, el Pleno del Instituto consideró el Dictamen Técnico-Jurídico y el escrito en materia de Competencia Económica, elaborados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos y por la Unidad de Competencia Económica, todas del Instituto, respectivamente, para tener los elementos que le permitan identificar a este Pleno si el Interesado acreditó la capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, así como, si el Agente Económico

Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, y considerando a los Agentes Económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos. Lo anterior, de conformidad con los requisitos prescritos en los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases.

Al respecto, del Dictamen Técnico-Jurídico se desprenden las consideraciones siguientes:

El numeral 5.1.3, primer párrafo de las Bases, establece:

"5.1.3 Entrega al Instituto de información y documentación vía electrónica de los Apéndices A y E, y sus Anexos.

*La entrega de información y documentación correspondiente a esta etapa por parte de los Interesados será a través del SERPO en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, con la salvedad de que en los últimos dos días del periodo, se extenderá el horario hasta las 24:00 horas de cada día. La entrega consistirá en el ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados por el Interesado (con excepción de las cartas de crédito stand-by), su Representante Legal o su representante común (para el caso de Consorcio). Los Interesados deberán autenticar la información y documentación presentada utilizando su FIEL.
(...)"*

Por su parte, el numeral 2, primer párrafo del Apéndice A de las Bases dispone:

"2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.

*La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse de manera electrónica a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación", conforme al numeral 5.1 y 5.1.3 de las presentes Bases. La documentación que se cargue en el SERPO deberá estar debidamente rubricada por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio)
(...)"*

El numeral 5.1.5 de las Bases dispone lo siguiente:

"5.1.5 En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante o deficiente.

El Instituto podrá prevenir al Interesado a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. Los Interesados autenticarán la información y documentación presentada con motivo de la prevención utilizando su FIEL, sólo entonces se entenderá como entregada al Instituto.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades".

De lo anterior, se identifica que el Interesado tenía la obligación de ingresar toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes al Apéndice A y E de las Bases y sus Anexos así como autenticarla con la FIEL.

Ahora bien, del resultado del análisis de la información y documentación cargada en el SERPO, el Instituto debe abstenerse de considerar la propuesta presentada por el Interesado, toda vez que éste no presentó Garantía de Seriedad válida, en estricto apego al formato establecido para tales efectos, mediante una carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación, respecto del Bloque por el que desea participar, por lo que se actualiza el supuesto contenido en el numeral 10.2, fracción II de las Bases, que prevé:

"10.2 El Instituto se abstendrá de considerar las propuestas de aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

(...)

II. No presenten Garantía de Seriedad válida o no sea confirmada por la institución de crédito emisora;

(...)"

Ello, en virtud de que en las cartas de crédito stand-by presentadas por el Interesado, a saber, OSB40730MEX, OSB40676MEX y OSB40675MEX, expedidas por Scotiabank Inverlat, S.A., se establece que éstas serán pagaderas "mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones", lo que fue objeto de la prevención realizada por el Instituto, toda vez que no se apega y es contrario al formato establecido, que señala que es el beneficiario quien podrá hacer el requerimiento de pago, es decir, la Tesorería de la Federación.

En virtud de lo anterior, toda vez que de las consideraciones del Dictamen Técnico-Jurídico del Interesado citado al rubro, mismo que se anexa al presente Acuerdo, se desprende que éste no desahogó debidamente la prevención formulada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto, mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/592/2017, de 14 de septiembre de 2017 y que le fue notificada vía electrónica a través del SERPO, se considera improcedente otorgar la Constancia de Participación al Interesado con número de Folio Único **S9-213132**, toda vez que **NO CUMPLIÓ** con los requisitos establecidos en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.

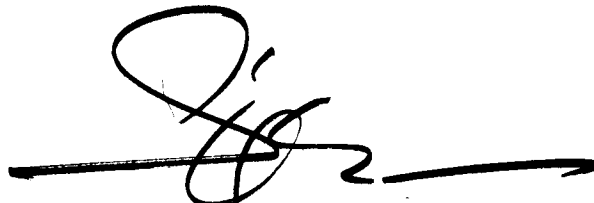
Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 60., párrafo tercero y Apartado B, fracción II, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones VII, XVIII y LXIII, 17 fracción XV, 54, 78, fracción I y 79, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 primer párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 4 fracción I, 6 fracción I, 27, 29 fracciones I y IV, 46, 50 fracción VI, 52 y 54 fracciones VI y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y numerales 1, 2.1, 3.3, 4, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 8.2, 8.3, 8.4, 10.2 fracción II y 16.4 de las Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se niega el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado con número de Folio Único **S9-213132**, en términos de lo señalado en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en términos del numeral 5.1.6 de las Bases, haga del conocimiento del Interesado con número de Folio Único **S9-213132**, las causas por las cuales no cumplió con los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos. Para tal efecto, notifíquese el presente Acuerdo a través del SERPO, así como el Dictamen Técnico-Jurídico y el escrito elaborado en materia de Competencia Económica.

TERCERO. Se hace del conocimiento del Interesado que el presente Acuerdo constituye un acto administrativo definitivo y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 párrafo vigésimo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá ser impugnado mediante juicio de amparo indirecto ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, en términos del artículo 17, párrafo primero de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIX Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/041017/187.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCENTRACIONES Y CONCESIONES

28 de septiembre de 2017

Folio Único del Interesado: S9-213132

Nombre del interesado: Servicios Troncalizados, S.A. de C.V

Vistos.-

1. Los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 10.2, fracción II, y numeral 2 del Apéndice A, de las Bases de Licitación No. IFT-5,¹ y
2. El DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO, emitido por el DIRECTOR GENERAL DE INSTRUMENTACIÓN, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y el DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA DEL ESPECTRO Y RECURSOS ORBITALES, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto, en el cual se concluyó que el Interesado no cumplió con la obligación de ingresar toda la información y documentación de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos, a la prevención realizada conforme al numeral 5.1.6 de las Bases de Licitación No. IFT-5, toda vez que no presentó Garantía de Seriedad válida.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General de Concentraciones y Concesiones, de la Unidad de Competencia Económica, determina que no ha lugar a emitir el DICTAMEN DE COMPETENCIA ECONÓMICA que corresponde a la solicitud presentada por el Interesado.

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCENTRACIONES Y CONCESIONES
UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CAAH/CARP

¹ "Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda 440-450 MHz para prestar el servicio de provisión de capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)."

DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO

FOLIO ÚNICO: S9-213132
SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. de C.V.

Nos referimos a la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de Provisión de Capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5)".

Sobre el particular y en términos de lo dispuesto en los numerales 1, fracción XXI, 3.3, segundo párrafo, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6 y 10.2, fracción II de las Bases de Licitación No. IFT-5, se emite el presente dictamen técnico-jurídico respecto del Interesado señalado al rubro.

En relación con la información y documentación presentada por el Interesado para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, misma que fue cargada a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) durante la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación", se tienen las consideraciones siguientes:

Apéndice/Anexo	Previsión formulada al Interesado el 15 de septiembre de 2017 y notificada vía SERPO	Desahogo de prevención (18 al 27 de septiembre de 2017)	Determinación
Apéndice A Anexo 6	En términos del numeral 8.3 de las Bases, el Interesado debe cargar en el SERPO una copia digital de la(s) Carta(s) de crédito Stand-by, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de las Bases y conforme al Calendario de Actividades, misma(s) que no deberá(n) presentar ningún cambio o modificación con respecto a la original emitida por la institución de crédito. En ningún caso la(s) Carta(s) de crédito Stand-by original(es) deberá(n) perforarse, foliarse, rubricarse ni alterarse de forma alguna. Dicha(s) carta(s) de crédito deberá(n) ser expedida(s) por	No desahogó la prevención, toda vez que no presentó la información y/o documentación requerida a través del Oficio de prevención.	No cumple

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



Apéndice/Anexo	Prevención formulada al Interesado el 15 de septiembre de 2017 y notificada vía SERPO	Desahogo de prevención (18 al 27 de septiembre de 2017)	Determinación
	<p>una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente conformada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las Bases de la Licitación No. IFT-5.</p> <p>El Anexo que nos ocupa en la parte que interesa señala lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><i>La presente Carta de Crédito Stand-by será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el Requerimiento de pago ante el Banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Beneficiario indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Stand-by".</i></p> <p>El interesado presentó las Cartas de crédito Stand-by siguientes:</p> <p>a) OSB40675MEX, expedida por Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha 11 de septiembre de 2017.</p>		

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



Apéndice/Anexo	Prevención formulada al Interesado el 15 de septiembre de 2017 y notificada vía SERPO	Desahogo de prevención (18 al 27 de septiembre de 2017)	Determinación
	<p><i>Carta de Crédito Stan-by expirará el _____ de _____ de _____.</i></p> <p>Cabe señalar que, que el numeral 8.2 de las Bases establece que <i>"Las cartas de crédito deberán ser expedidas por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases. En caso de no apegarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación"</i>.</p> <p>Por lo tanto, se omitió presentar la(s) Garantía(s) de Seriedad para Bloques de la Fase Primaria y en su caso, la Garantía de Seriedad para los Bloques de la Fase Secundaria, en los términos indicados en las Bases de la Licitación No. IFT-5 y en el Anexo de mérito.</p>		

El análisis de la documentación presentada, conforme al cuadro previo nos conduce a determinar lo siguiente:

a) Determinación.

El numeral 5.1.3, primer párrafo de las Bases de Licitación No. IFT-5, establece lo siguiente:

"5.1.3 Entrega al Instituto de información y documentación vía electrónica de los Apéndices A y E, y sus Anexos.

La entrega de información y documentación correspondiente a esta etapa por parte de los Interesados será a través del SERPO en las fechas estipuladas en el Calendario de Actividades en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas en viernes, con la salvedad de que en los últimos dos días del periodo, se

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels: (55) 5015 4000



Apéndice/Anexo	Prevención formulada al Interesado el 15 de septiembre de 2017 y notificada vía SERPO	Desahogo de prevención (18 al 27 de septiembre de 2017)	Determinación
	<p>b) OSB40676MEX, expedida por Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha 11 de septiembre de 2017.</p> <p>c) OSB40730MEX, expedida por Scotiabank Inverlat, S.A., de fecha 11 de septiembre de 2017.</p> <p>Sin embargo, las Cartas de crédito Stand-by presentadas por el Interesado, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><i>La presente Carta de Crédito Stand-by será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, piso 1, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, México en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas a la atención de Subdirección de Operación de Cartas de Crédito y Cobranzas Internacionales mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Stand-by".</i></p> <p>Lo anterior, aunado a que, la Carta de crédito Stand-by indicada en el inciso c), omite precisar la expiración de la misma, que de conformidad con al Anexo de mérito señala lo subsecuente: "Esta</p>		

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



*extenderá el horario hasta las 24:00 horas de cada día. La entrega consistirá en el ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados por el Interesado (con excepción de las cartas de crédito stand-by), su Representante Legal o su representante común (para el caso de Consorcio). Los Interesados deberán autenticar la información y documentación presentada utilizando su FIEL.
..."*

Por su parte, el numeral 2, primer párrafo del Apéndice A de las Bases de Licitación No. IFT-5 dispone:

"2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.

La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse de manera electrónica a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, y Entrega de Información y Documentación", conforme al numeral 5.1 y 5.1.3 de las presentes Bases. La documentación que se cargue en el SERPO deberá estar debidamente rubricada por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio).

..."

El numeral 5.1.5 de las Bases de Licitación No. IFT-5 señala lo siguiente:

"5.1.5 En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante o deficiente.

El Instituto podrá prevenir al Interesado a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. Los Interesados autenticarán la información y documentación

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



presentada con motivo de la prevención utilizando su FIEL, sólo entonces se entenderá como entregada al Instituto.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades”.

De lo anterior se desprende, que el Interesado tenía la obligación de ingresar toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases de Licitación No. IFT-5, así como autenticarla con su FIEL.

Ahora bien, del resultado del análisis de la información y documentación cargada en el SERPO, el Instituto debe abstenerse de considerar la propuesta presentada por el Interesado, toda vez que éste no presentó Garantía de Seriedad válida, en estricto apego al formato establecido para tales efectos, mediante una carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación, respecto del Bloque por el que desea participar, por lo que se actualiza el supuesto contenido en el numeral 10.2, fracción II de las Bases de Licitación No. IFT-5, que prevé:

“10.2 El Instituto se abstendrá de considerar las propuestas de aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

...

II. No presenten Garantía de Seriedad válida o no sea confirmada por la institución de crédito emisora;

...”

Lo anterior, toda vez que en las cartas de crédito stand-by presentadas por el Interesado, OSB40730MEX, OSB40676MEX y OSB40675MEX, expedidas por Scotiabank Inverlat, S.A., se establece que éstas serán pagaderas “mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones”; lo anterior, fue objeto de la prevención realizada por el Instituto, toda vez que dicha redacción no se apega y es contraria al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases de Licitación No. IFT-5, mismo que señala que es el beneficiario quien podrá hacer el requerimiento de pago, es decir, la Tesorería de la Federación.

*“Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels: (55) 5015 4000



En este sentido, el Interesado no desahogó la prevención formulada por el Instituto, mediante oficio IFT/222/UER/DG-EERO/592/2017, de 14 de septiembre de 2017, toda vez que no presentó la información y/o documentación requerida en dicho oficio, por lo que, se determina que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases de Licitación No. IFT-5, en términos de lo expuesto en el presente Dictamen.

Además, cabe hacer notar que el Apéndice E de las Bases de Licitación No. IFT-5, fue motivo de prevención, misma que no fue desahogada por el Interesado.

Se emite el presente, con fundamento en los artículos 20, fracciones V, VI, VIII y X, 27, 29, fracciones I, IV y XVI, 52 y 54, fracciones VI y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 16.6 de las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 10 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 440-450 MHz para prestar el servicio de Provisión de Capacidad para sistemas de radiocomunicación privada (Licitación No. IFT-5), a los 29 días del mes de septiembre de 2017.



ATENTAMENTE

DAVID GORRA FLOTA
DIRECTOR GENERAL DE INSTRUMENTACIÓN



CARLOS JUAN DE DIOS SÁNCHEZ BRETÓN
DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA DEL
ESPECTRO Y RECURSOS ORBITALES

FSR

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143.
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000